



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **271** - 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

09 MAY 2018

VISTO: El Memorando N° 1092-2018/G.R.P-410000, de fecha 09 de Mayo del 2018, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2018, por aplicación de la Resolución Jefatural N° 099-2018/SIS correspondiente al financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 844-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2018 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 1,604'611,511.00)**, solventado por toda fuente de financiamiento;

Que, visto el Informe N° 019-2018-SIS-GNF-SGF-MLR de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe N° 012-2018-SIS/OGPPDO, que aprueba las Certificaciones de Crédito Presupuestario, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 002-2018-SIS/OGAJ-DE de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud;

Mediante **Resolución Jefatural N° 099-2018/SIS**, de fecha 04 de Mayo del 2018, publicada en el diario oficial "El Peruano", se aprueba la Transferencia Financiera del Seguro Integral de Salud entre otros, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 199,905.00)**, con cargo a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, en el marco del Convenio suscrito con el Seguro Integral de Salud, de acuerdo al Anexo detallado en el citado dispositivo.

Que el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Seguro Integral de Salud - SIS a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; asimismo, en el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, precisa que las referidas transferencias deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego,

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud señala que la transferencia de fondos o pago que efectúe el Seguro Integral de Salud (SIS) requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años;

Que, la Resolución Jefatural N° 118-2016/SIS, y su modificatoria, que aprueba la Directiva Administrativa N° 002-2016-SIS-GNF-V.01, «Directiva Administrativa para el Monitoreo, Seguimiento, y Supervisión del cumplimiento de los fines de las transferencias del Seguro Integral de Salud», señala que la finalidad de éste documento de gestión era establecer los criterios para verificar el cumplimiento de los fines de la transferencia financiera y, de ese modo, preservar la cobertura de atenciones de salud y prestaciones administrativas a sus asegurados;

Que, las prestaciones administrativas por Traslados de Emergencia y Asignación por Alimentación son transferidos por el Seguro Integral de Salud - SIS por concepto No Tarifado, que se encuentran contemplados dentro de los Convenios para el Financiamiento de las Prestaciones de Salud brindadas a sus asegurados en Hospitales y/o Institutos Especializados suscritos entre el Seguro Integral de Salud - SIS y las





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

271

-2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

09 MAY 2018

Unidades Ejecutoras, pliegos de los gobiernos regionales y/o gobierno nacional, a través de las específicas de gasto que se encuentran contemplados dentro de los convenios, que son financiados con recursos de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios (RO) y Recursos Directamente Recaudados (RDR);



Que, en el marco de lo establecido en la Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS, que aprueba la «Directiva Administrativa que regula los procedimientos para el Traslado de Emergencia de los asegurados al Seguro Integral de Salud - SIS», se define al Traslado de Emergencia como el transporte de emergencia del asegurado al Seguro Integral de Salud - SIS y un acompañante, de su domicilio o de una Institución Protectoras de Servicio de Salud - IPRESS hacia otro con el fin de completar o complementar el proceso de atención definitiva; éste comprende la referencia y contrarreferencia correspondiente, puede realizarse por vía aérea, terrestre, fluvial, lacustre, marítima o mixta. Se considera también el traslado de un asegurado hospitalizado a otro establecimiento para realizarse pruebas diagnósticas o de tratamiento necesarias para completar su atención;

Que, asimismo, el numeral 6.1 de la Directiva antes señalada establece que los gastos a reconocer por Traslados de Emergencia incluyen el servicio de ambulancia de la IPRESS que la otorgó, viáticos del personal de salud que acompaña durante la referencia y el chofer, según corresponda, de acuerdo a la norma relacionada a ese efecto;

Que, en el marco de lo establecido en la Resolución Jefatural N° 212-2013/SIS, que aprueba la Directiva que regula los procedimientos para el pago de la prestación de Asignación por Alimentación en Casas Maternas, se define como tal a la prestación que brinda el Seguro Integral de Salud a sus beneficiarias gestantes que incluye alimentación diaria de la beneficiaria y de sus acompañantes;

Que, corresponde al Titular del Pliego tramitar la incorporación de los recursos que se transfiere por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente,

Por tanto, en concordancia con el literal d), numeral 42.1, artículo 42° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF "Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411" y el literal a), numeral 42.1, artículo 42° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, permiten incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mayores fondos públicos, que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial.

Que, en el marco de la normatividad vigente y en concordancia con el artículo 21°, numeral 21.2, ítem i), Sub Capítulo II, Capítulo IV de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2018, modificada con Resolución Directoral N°022-2011-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo 04/GR; corresponde incorporar recursos al Pliego 457 Gobierno Regional Piura con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias la Suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES (S/199,905.00)

Que, de conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018", D.S N° 304-2012-EF y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867";





Piura,

10 9 MAY 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional Piura, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES (\$/199,905.00)**, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS		(En Soles)
1	INGRESOS PRESUPUESTALES	199,905.00
4	Donaciones y Transferencias	199,905.00
4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	199,905.00
4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	199,905.00
4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	199,905.00
4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	199,905.00

TOTAL INGRESOS 199,905.00

EGRESOS		(En Soles)
2	GASTOS PRESUPUESTALES	199,905.00
	GASTO CORRIENTE	199,905.00
3.	BIENES Y SERVICIOS	199,905.00

TOTAL EGRESOS 199,905.00

El desagregado del Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01 y 02, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas Para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

271

-2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

09 MAY 2018

ARTÍCULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

ANEXO N° 01
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2018
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE RJ N° 099-2018/SIS

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS						TOTAL
		U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	U.E. 403 SALUD MORROPON CHULUCANAS	U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NTRA SRA MERCEDES - PAITA	U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA	TOTAL DONACIONES Y TRANSFER.	
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	68,248	1,090	4,106	677	125,784	199,905	199,905
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	68,248	1,090	4,106	677	125,784	199,905	199,905
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68,248	1,090	4,106	677	125,784	199,905	199,905
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	68,248	1,090	4,106	677	125,784	199,905	199,905
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	68,248	1,090	4,106	677	125,784	199,905	199,905
1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	68,248	1,090	4,106	677	125,784	199,905	199,905



ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2018

CREDITO SUPLEMENTARIO

EN APLICACIÓN DE LA RJ N° 099-2018/SIS

(En Nuevos Soles)

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG.PPTAL - PRD / PY - ACTV/OBRA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	TOTAL
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	199,905	199,905
GASTO CORRIENTE	199,905	199,905
2.3 BIENES Y SERVICIOS	199,905	199,905
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	68,248	68,248
GASTO CORRIENTE	68,248	68,248
2.3 BIENES Y SERVICIOS	68,248	68,248
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	68,248	68,248
3999999 SIN PRODUCTO	68,248	68,248
5001562 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	11,757	11,757
2.3 BIENES Y SERVICIOS	11,757	11,757
50001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION	56,491	56,491
2.3 BIENES Y SERVICIOS	56,491	56,491
U.E. 403 SALUD MORROPON CHULUCANAS	1,090	1,090
GASTO CORRIENTE	1,090	1,090
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,090	1,090
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,090	1,090
3999999 SIN PRODUCTO	1,090	1,090
5002197 PRESTACIONES ADMINISTRATIVAS SUBSIDIADAS/NO TARIFADO	1,090	1,090
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,090	1,090
U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS	4,106	4,106
GASTO CORRIENTE	4,106	4,106
2.3 BIENES Y SERVICIOS	4,106	4,106
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	4,106	4,106
3999999 SIN PRODUCTO	4,106	4,106
50001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION	4,106	4,106
2.3 BIENES Y SERVICIOS	4,106	4,106
U.E. 405 HOSP.APOYO I NTRA.SRA.DE LAS MERCEDES DE PAITA	677	677
GASTO CORRIENTE	677	677
2.3 BIENES Y SERVICIOS	677	677
0104 REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	677	677
3000801 TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL	677	677
5005900 SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA URGENCIA	677	677
2.3 BIENES Y SERVICIOS	677	677
U.E. 406 HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2	125,784	125,784
GASTO CORRIENTE	125,784	125,784
2.3 BIENES Y SERVICIOS	125,784	125,784
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	125,784	125,784
3999999 SIN PRODUCTO	125,784	125,784
5001563 ATENCION EN HOSPITALIZACION	125,784	125,784
2.3 BIENES Y SERVICIOS	125,784	125,784

